



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 15 de marzo de 2017

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 03-2017, de fecha 14 de marzo del 2017, en la estación Despacho, paso a Orden del Día el Oficio N° 016-2017/SUTRAGOBREGTUM-SG-DIRECTIVA, de fecha 08 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la misma Constitución Política del Perú, se instituye que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, concordante con el literal a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

De conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como una de las atribuciones del Consejo Regional, inciso a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con el artículo 14° inciso b) tercer párrafo del mismo cuerpo normativo señala, que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones;

De conformidad con el artículo 3° numeral 3.3 del Reglamento Interno del Consejo Regional probado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, prescribe que la función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los consejeros regionales y/o comisiones a través del

1





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte;

De conformidad con el artículo 109° inciso f) del mismo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que las comisiones ordinarias tienen como una de las funciones generales, efectuar investigaciones;

Que, mediante el Oficio N° 016-2017/SUTRAGOBREGTUM-SG-DIRECTIVA del 08 de marzo del 2017, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes, hace llegar al Consejo Regional una denuncia por hechos de hostigamiento laboral y abuso de autoridad, que a la letra dice "(...) y a la vez de alcanzarle a su digno despacho el expediente N° 49877 sobre la denuncia de hechos de Hostigamiento Laboral y Abuso de Autoridad, que se le ha dado a conocer al Gobernador Regional de Tumbes, los abusos que viene cometiendo y atropellando a los trabajadores nombrados el Administrador Regional de esta Sede Regional CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes. Hacemos de su conocimiento que el citado administrador está contraviniendo el Dispositivo Legal del artículo 26°, según dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000370-2015/GOB. REG. TUMBES de fecha 22 de octubre del 2015 y abusando de su autoridad se permite dejarlo sin efecto, con el Memorando N° 260/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA, de fecha 24 de febrero del 2017. (...) En tal sentido recurrimos a su despacho, como Consejera Delegada Regional, tome cartas en el asunto a fin que tome las medidas correctivas necesarias y esperando que el Pleno del Consejo Regional actué con transparencia de acuerdo a la Norma y se pronuncie al respecto del Hostigamiento Laboral y Abuso de Autoridad a los Servidor Nombrados y dé pronta solución por los hechos suscitados"

De conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27867, se desprende que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, el Pleno del Consejo Regional;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derivar el Oficio N° 016-2017/SUTRAGOBREGTUM-SG-DIRECTIVA de fecha 08 de marzo de 2017, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción para la investigación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Liz Yaqueline Campos Feijóe
C. Liz Yaqueline Campos Feijóe
CONSEJERA REGIONAL